Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RECUPEREMOS
Mariano Melgar

Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melga
Teléfono: 054-452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

# Resolución De Alcaldía

## Nro. 270-2021-MDMM

Mariano Melgar, 06 de Diciembre del 2021

**VISTO:** El Expediente N° 10669-2021 de fecha 21 de octubre del 2021, el Informe N° 060-2021-SCDU-GDelS-MDMM, de fecha 23 de noviembre del 2021 del Responsable del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, el Dictamen Legal N° 527-2021-GAJ/MDMM, de fecha 01 de diciembre del 2021 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.

Que, la Ordenanza Municipal N° 640-MDMM, ratificada por la Ordenanza Municipal N° 1081 – MPA, regula en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior y sus respectivos derechos, según lo establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Que, mediante Expediente N° 10669-2021 los cónyuges Don RODOLFO JUAN AGUILAR QUIMPER y Doña MARINA MURILLO PAMO, solicitan la Separación Convencional y posterior Divorcio Ulterior, cumpliendo con presentar los requisitos exigidos en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Que, mediante Informe N° 060-2021-SCDU-GDelS-MDMM, el Responsable del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, Abg. Hernán A. Fernández Guillen, concluye que revisado los antecedentes se desprende que el procedimiento se ha llevado a cabo regularmente, en estricta observancia del artículo 12° del D.S. N° 009-2008-JUS, por lo tanto es procedente la pretensión de separación convencional, solicitada por los administrados, Don RODOLFO JUAN AGUILAR QUIMPER y Doña MARINA MURILLO PAMO debiéndose emitir Resolución de Alcaldía.

Que, mediante Dictamen Legal N° 527-2021-GAJ/MDMM, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que conforme a lo señalado por el artículo 3° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS pueden acogerse a lo dispuesto en la Ley, los cónyuges que, después de transcurridos dos (02) años de la celebración del matrimonio, decidan solicitar su separación convencional y divorcio ulterior. Que, del Acta del Matrimonio N° 305 presentada obrante en folios cinco (05), se desprende que el Matrimonio Civil se celebró en la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, el 05 de agosto de 1995, habiendo transcurrido más de dos (02) años de su celebración, por lo que cumple con el requisito establecido

Av. Simon Bolivar N°908 - Mariano Melga
Teléfono: 054-452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe


en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS. Que, mediante Acta de Nacimiento N° 65189816, se desprende que los cónyuges tienen un hijo menor de edad de nombre RAFAEL ANGEL AGUILAR MURILLO nacido el 05 de enero de 2007. Y, mediante Acta de Conciliación N° 0268-2021, de fecha 21.10.2021, celebrada ante el Centro de Conciliación "Sor Ana de los Ángeles", *obrante folios siete al nueve*, se acordó la tenencia y custodia, patria potestad, régimen de visitas y pensión de alimentos. De igual forma presentan Declaración Jurada, los cónyuges declaran no tener hijos mayores de edad con incapacidad y Declaración jurada del último domicilio conyugal. Asimismo, mediante declaración Jurada, manifiestan que carecen de bienes muebles e inmuebles sujetos al Régimen de la Sociedad de Gananciales, de conformidad con lo dispuesto por el inciso h) del artículo 3.° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y como último requisito el Recibo de Pago N° 019347 por el importe de S/. 250.00 soles. Que, de conformidad con lo previsto en los dispositivos legales que regulan el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades, Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las Municipalidades están facultadas para tramitar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, lo que ha efectuado la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar. Que, en la Audiencia Única N° 033-2021-SCDU/GDeIS/MDMM realizada a las 10:00 horas del día 23 de Noviembre de 2021, los cónyuges Don RODOLFO JUAN AGUILAR QUIMPER y Doña MARINA MURILLO PAMO, se ratificaron en su voluntad de separarse convencionalmente, suscribiéndose el Acta de Audiencia Única de Separación Convencional correspondiente, dejando aclarado que es de única y exclusiva responsabilidad de los mismos, cualquier trasgresion a la ley en relación a la veracidad de los hechos que ellos afirman, en cuyo caso asumirán los efectos de cualquier responsabilidad civil, penal o administrativa que pudiera corresponderles. Que se ha acreditado objetivamente el presupuesto temporal de orden legal y existe la solicitud expresa de los cónyuges de la decisión de separación. En este orden de ideas en aplicación del D. S. 009-2008-JUS la Gerencia de Asesoria Juridica opina que procede la solicitud de separación convencional de los cónyuges Don RODOLFO JUAN AGUILAR QUIMPER y Doña MARINA MURILLO PAMO, ya que se acredita el presupuesto temporal de dos años con todos los efectos jurídicos.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20 numeral 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, el Dictamen Legal N° 527-2021-GAJ-MDMM, y con las facultades y atribuciones del que esta investido el Despacho de Alcaldía;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR** la Separación Convencional de Don **RODOLFO JUAN AGUILAR QUIMPER** y Doña **MARINA MURILLO PAMO** del matrimonio celebrado el 05 de agosto de 1995; por consiguiente, se les declara legalmente separados; suspendiéndose los deberes relativos al lecho, mesa y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial, y fenecido el Régimen Patrimonial de la Sociedad de Gananciales de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a las partes y remitir los actuados al Responsable del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación y Relaciones Publicas, la **PUBLICACIÓN** de la presente, en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
*Abog. Neptaly Sonia Sahuanay Ticona*
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
*Abog. Percy Luis Cornejo Barragan*
ALCALDE